

Los presentes términos y condiciones, junto con cualquier propuesta, estimación o presupuesto de honorarios, componen el acuerdo entre usted (el Cliente) y la entidad Intertek (Intertek) que presta los servicios aquí contemplados.

1. INTERPRETACIÓN

1.1 En el presente Acuerdo, las palabras y frases expuestas a continuación tendrán el siguiente significado, a menos que el contexto requiera lo contrario:

- (a) El acuerdo se refiere al presente acuerdo celebrado entre Intertek y el Cliente;
 - (b) Los cargos se referirán a lo establecido en la Cláusula 5.1 siguiente
 - (c) **Información Confidencial** se refiere a toda la información en cualquier forma o modo presentados que:
 - (a) sea divulgada de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo, o durante el transcurso de la prestación de Servicios conforme a este Acuerdo; y (b) (i) se divulgue por escrito, por medios electrónicos, visualmente, oralmente o de cualquier otro modo y esté señalado, sellado o identificado por cualquier medio como confidencial por la parte divulgadora en el momento de la divulgación; y / o (ii) sea información, de cualquier modo revelada, que fuese considerada razonablemente confidencial por la parte receptora.
 - (d) **Derecho(s) de propiedad intelectual** se refiere a los derechos de autor, marcas (registradas o no registradas), patentes, solicitudes de patentes (incluyendo el derecho de solicitud de una patente), marcas de servicio, derechos de diseño (registrados o no registrados), secretos industriales así como cualquier otros derechos similares.
 - (e) **Informe(s)** se referirá(n) a lo establecido en la Cláusula 2.3 siguiente
 - (f) **Servicios** se referirá a los servicios establecidos en cualquier acuerdo o propuesta de Intertek, cualquier compra del Cliente o cualquier factura de Intertek, como corresponda, y podrá asimismo comprender o incluir la provisión por parte de Intertek de un Informe.
 - (g) **Propuesta** se refiere a la propuesta, estimación o presupuesto de honorarios, cuando proceda, facilitada al Cliente por Intertek en relación con los Servicios;
- 1.2 Los epígrafes del presente Acuerdo no afectarán a su interpretación.

2. LOS SERVICIOS

- 2.1 Salvo indicación expresa en sentido contrario, Intertek desarrollará los servicios de acuerdo con las presentes condiciones generales y todas las ofertas o propuestas de servicios que se refieran a las mismas.
- 2.2 En caso de incoherencia entre los términos establecidos por el presente Acuerdo y por la Propuesta, prevalecerá en todo caso las disposiciones contenidas en la Propuesta.
- 2.3 Los Servicios prestados por Intertek en virtud de este Acuerdo y cualquier acta, datos de laboratorio, cálculos, mediciones, estimaciones, notas, certificados y cualquier otro material preparado por Intertek en el curso de la prestación de Servicios al Cliente, así como sumarios u otra comunicación presentada en cualquier formato que describa los resultados de un trabajo o servicio prestado (Informe(s)) serán únicamente para uso y utilidad del Cliente.
- 2.4 El Cliente admite y acepta que en el caso de que durante la prestación de Servicios Intertek se encuentre obligado a entregar un Informe a un tercero, deberá entenderse que Intertek se encuentra irrevocablemente autorizado para entregar dicho Informe al tercero en cuestión. A los efectos de la presente cláusula, surgirá una obligación entre las directrices del Cliente, o cuando, a juicio razonable de Intertek, se encuentre implícita en virtud de las circunstancias, la industria, los usos o las costumbres.
- 2.5 El Cliente admite y acepta que todos los Servicios prestados y / o Informes preparados por Intertek se realizan dentro de los límites del alcance acordado con el Cliente, en virtud de la Propuesta y de acuerdo con las instrucciones específicas del Cliente o, en ausencia de las mismas, en función de las prácticas comerciales, los usos y las costumbres. Asimismo, el Cliente admite y reconoce que los Servicios no necesariamente se encuentran especialmente diseñados o dirigidos a tratar todos las cuestiones de calidad, seguridad, desempeño o condición de cualquier producto, material, servicio, sistemas o procesos probados, inspeccionados o certificados. El Cliente comprende que la fiabilidad de cualquier Informe preparado por Intertek se limita a los hechos y observaciones presentadas en los Informes que representan la revisión de Intertek y / o el análisis de hechos, información, documentos, muestras y / u otros materiales existentes en el momento de la ejecución de los Servicios únicamente.
- 2.6 El Cliente es responsable de actuar como lo considere conveniente en virtud de lo establecido por el Informe. Ni Intertek ni ninguno de sus ejecutivos, trabajadores, agentes o subcontratistas serán responsables ante el Cliente ni ante terceros por las acciones tomadas o no tomadas sobre la base del Informe.
- 2.7 En el momento de acordar la prestación de los Servicios conforme al presente Acuerdo, Intertek no reducirá, revocará ni asumirá ningún deber ni obligación del Cliente para con cualquier otra persona o deber u obligación relacionada con el Cliente.

3. GARANTÍAS DE INTERTEK

- 3.1 Las garantías de Intertek hacia el Cliente serán exclusivamente las mencionadas a continuación:
 - (a) cuenta con el poder y la autoridad para celebrar el presente Acuerdo y actuará de acuerdo con la legislación y correspondiente desarrollo reglamentario vigente a la fecha del Acuerdo en lo que respecta a la prestación de los Servicios;
 - (b) los Servicios se llevarán a cabo de manera coherente con el grado de cuidado y pericia normalmente ejercida por otras sociedades dedicadas a la prestación de servicios de ámbito similar en semejantes circunstancias;
 - (c) tomará las medidas necesarias y razonables para garantizar que, en las instalaciones del Cliente, su personal cumpla con las normas y reglamentos de salud y seguridad y demás requisitos de seguridad razonables que el Cliente comunique a Intertek de conformidad con la Cláusula 4.3 (f);
 - (d) los Informes preparados en relación con los Servicios no infringirán ningún derecho legal (incluyendo los Derechos de Propiedad Intelectual) de los terceros. La garantía mencionada no será de aplicación cuando la infracción haya sido directa o indirectamente causada por cualquier información, muestra u otros documentos semejantes proporcionados a Intertek por el Cliente (o por cualquiera de los agentes o representantes del mismo).
- 3.2 En caso de incumplimiento de la garantía descrita en la Cláusula 3.1 (b), Intertek prestará, a través de sus propios medios, servicios similares a aquellos originalmente prestados, según sea razonable y coherentemente necesario para corregir cualquier defecto en el desempeño de Intertek.
- 3.3 Intertek no ofrece ninguna otra garantía, expresa ni implícita. Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por el derecho escrito o el derecho común (incluyendo, pero sin encontrarse limitado a cualquier garantía implícita de comerciabilidad y adecuación al propósito) se encuentran excluidos del presente Acuerdo en la máxima medida permitida por la ley. Ninguna prestación, entrega, comentario o cualquier otra información proporcionada por Intertek (incluidos sus agentes, subcontratistas, empleados u otros representantes) creará una garantía en este sentido o, de lo contrario, aumentará el alcance de cualquier garantía proporcionada.

4. GARANTIAS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 4.1 El cliente acepta y garantiza:
 - (a) que tiene el poder y la autoridad para celebrar el presente Acuerdo y procurar la recepción de los mencionados Servicios;
 - (b) que está asegurando la recepción de los Servicios establecidos en el presente Acuerdo por cuenta propia y no como agente ni corredor, o en cualquier otra capacidad representativa, para cualquier otra persona física o jurídica ;
 - (c) que cualquier información, muestra o documento relacionado (o cualquiera de sus agentes o representantes) sea cierto, exacto, representativo y no conduzca a equivocación en cualquier aspecto. El Cliente también reconoce que Intertek se basará en dicha información, muestras u otros documentos y materiales proporcionados por el Cliente (sin ninguna obligación de confirmar o verificar la exactitud o integridad de los mismos) para prestar los Servicios;
 - (d) que todas las muestras proporcionadas por el Cliente a Intertek serán enviadas con prepago y serán recogidas o eliminadas por el Cliente (a coste del Cliente) dentro de los 30 días posteriores a la prueba de los mismos, a menos que haya sido alcanzado un acuerdo alternativo con el Cliente en este sentido. En caso de que dichas muestras no sean recogidas o eliminadas por el Cliente dentro del periodo de 30 días establecido, Intertek se reserva el derecho a destruir las muestras a coste del Cliente; y

- (e) que cualquier información, muestra o documento relacionado (incluyendo, sin limitación alguna, certificados e informes) proporcionado por el Cliente a Intertek, no infringirán en ningún caso los derechos legales (incluyendo los Derechos de Propiedad Intelectual) de terceros.
- 4.2 En caso de que los Servicios prestados se encuentren relacionados con terceras partes, el Cliente deberá garantizar que los terceros en cuestión reconocen y aceptan las disposiciones establecidas en este Acuerdo y en la Propuesta anteriormente y como condición previa a que el tercero reciba cualquier Informe o reciba provecho de cualquiera de las prestaciones.
- 4.3 Asimismo, el Cliente acepta:
 - (a) cooperar con Intertek en todas aquellas cuestiones relacionadas con la prestación de Servicios y acepta nombrar una administración en relación con los Servicios, la cual deberá estar debidamente autorizado para dar instrucciones a Intertek en nombre del Cliente y vincular contractualmente al Cliente según sea necesario;
 - (b) proporcionar a Intertek (incluyendo a sus agentes, subcontratistas y trabajadores), a su costa, todas y cada una de las muestras, información, materiales o cualquier otra documentación necesaria para la ejecución de los Servicios en el tiempo debido y de manera oportuna suficiente para garantizar que Intertek pueda proceder con la prestación de los Servicios de conformidad con lo establecido por el presente Acuerdo. El Cliente reconoce que las muestras suministradas podrían resultar dañadas o destruidas durante las pruebas, formando parte del proceso de prueba necesario, y se compromete a mantener a Intertek libre de toda responsabilidad por la posible alteración, daño o destrucción;
 - (c) que es responsable de proporcionar las muestras/equipamiento que deban ser objeto de ensayo conjunto, cuando proceda, con cualquier elemento adicional específico, incluyendo, pero sin limitarse a piezas de conexión, fusibles, etc.
 - (d) proporcionar instrucciones y comentarios a Intertek de la manera oportuna y en tiempo debido;
 - (e) proveer a Intertek (incluyendo a sus agentes, subcontratistas y empleados) el acceso a sus instalaciones, según pueda ser requerido razonablemente para la provisión de los Servicios y cualquier otro local relevante en el cual los Servicios sean prestados;
 - (f) previamente a que Intertek asista a cualquiera de las instalaciones para la ejecución de los Servicios, el Cliente deberá informar a Intertek de todas las reglas y regulaciones de salud y seguridad aplicables así como de cualquier otro requisito razonable de seguridad que pueda aplicarse en cualquier instalación en la cual sean prestados los Servicios;
 - (g) notificar a Intertek lo antes posible acerca de cualquier riesgo, incidencia o incidente de seguridad relativo a un artículo entregado por el Cliente, un proceso o sistema utilizado en sus instalaciones o cualquier otro necesario para la prestación de los Servicios;
 - (h) informar a Intertek con antelación acerca de cualquier restricción aplicable a la importación / exportación que pueda aplicarse a los Servicios que vayan a ser suministrados, incluyendo aquellos casos en los que un producto, información o tecnología pueda ser exportado / importado de un país que restrinja o prohíba dicha transacción;
 - (i) en caso de que sea emitido un certificado en este sentido, deberá notificar e informar a Intertek de manera inmediata acerca de cualquier cambio durante la vigencia del certificado que pueda tener un posible impacto material en la exactitud de la certificación;
 - (j) obtener y mantener todas las licencias y consentimientos necesarios para cumplir con la legislación vigente y aplicable a la prestación de servicios así como con su correspondiente desarrollo reglamentario;
 - (k) que no utilizará ningún Informe emitido por Intertek de conformidad con el presente Acuerdo de manera engañosa y que sólo distribuirá dichos Informes en su totalidad;
 - (l) en ningún caso se distribuirá o publicará el contenido de los Informes, ni siquiera extractos o partes de los Informes, sin el consentimiento previo por escrito de Intertek (tal consentimiento no podrá ser negado injustificadamente) en su caso; y
 - (m) que todos y cada uno de los materiales publicitarios y promocionales o cualquier declaración hecha por el Cliente no darán una impresión falsa o engañosa a terceras partes respecto a los servicios prestados por Intertek.
- 4.4 Intertek no infringirá este Acuerdo ni será responsable ante el Cliente por cualquier incumplimiento del mismo, en la medida en que su incumplimiento sea el resultado directo del incumplimiento por el Cliente de sus obligaciones en virtud de lo establecido en la presente Cláusula 4. El Cliente también reconoce que el impacto de cualquier incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo acerca de la prestación de los Servicios por parte de Intertek no afectará las obligaciones del Cliente en virtud del Acuerdo para el pago de las Cargas conforme a la Cláusula 5 mencionada a continuación.

5. CARGOS, FACTURACIÓN Y PAGO

- 5.1 El Cliente deberá abonar a Intertek los honorarios establecidos en la Propuesta, en su caso, o en virtud de lo establecido para la prestación de los Servicios (los **Honorarios**).
- 5.2 Los honorarios se expresan excluyendo cualquier impuesto aplicable. El Cliente deberá pagar los impuestos que correspondan sobre los honorarios a la tasa y en la forma establecida por la ley, de acuerdo con la factura válida que sea emitida por Intertek.
- 5.3 El Cliente acepta que reembolsará a Intertek los gastos incurridos por la misma en relación con la prestación de los Servicios, siendo totalmente responsable de los gastos de envío o de aduana relacionados con una muestra de prueba.
- 5.4 Los honorarios se refieren al importe total de honorarios que el Cliente debe pagar por los Servicios de conformidad con el presente Acuerdo. Cualquier trabajo adicional realizado por Intertek se cobrará sobre una base tanto temporal como material.
- 5.5 Intertek facturará al Cliente los honorarios y gastos, si los hubiere. El cliente deberá pagar cada factura dentro de los treinta (30) días posteriores a su recepción.
- 5.6 En caso de que no se abone el importe de una factura a la fecha de vencimiento del pago, Intertek tendrá derecho a cobrar dicho importe, y el Cliente deberá pagar intereses sobre la cantidad pendiente de pago. Dichos intereses soportarán un interés del euribor anual más 5 puntos desde la fecha de vencimiento de la factura hasta su liquidación.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 6.1 Todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes a una de las partes previamente a la entrada en vigor del presente Acuerdo se mantendrán. Ninguna de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo tiene por objeto transferir los Derechos de Propiedad Intelectual de ninguna de las partes a la otra parte.
- 6.2 Cualquier uso por parte del Cliente (o de las compañías asociadas o filiales del mismo) mediante el nombre "Intertek" o de cualquiera de las marcas registradas o nombres de marca de Intertek por cualquier motivo, deberá ser previamente aprobado por escrito por Intertek. Cualquier otro uso de las marcas registradas o marcas comerciales de Intertek está estrictamente prohibido, e Intertek se reserva el derecho de rescindir este Acuerdo con carácter inmediato como resultado de su utilización no autorizada.
- 6.3 En caso de prestación de servicios de certificación, el Cliente acepta y reconoce que el uso de las marcas de certificación puede estar sujeto a legislación tanto nacional como internacional, así como al correspondiente desarrollo reglamentario.
- 6.4 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual de cualquier Informe, documento, gráfico, tabla, fotografía o cualquier otro material (en cualquier soporte) que haya sido realizado o emitido por Intertek de conformidad con este Acuerdo pertenecerán a Intertek. El Cliente tendrá derecho a utilizar dichos Informes, documentos, gráficos, tablas, fotografías u otros materiales a los efectos del presente Acuerdo.
- 6.5 El Cliente acepta y reconoce que Intertek retiene todos y cada uno de los derechos de propiedad sobre conceptos, ideas e invenciones que puedan surgir durante la preparación o emisión de cualquier Informe (incluyendo las entregas proporcionadas por Intertek al Cliente) y la prestación de Servicios al Cliente.
- 6.6 Intertek deberá observar todas las disposiciones legales en materia de protección de datos, incluyendo, pero sin limitarse a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos. En la medida en que Intertek procese o tenga acceso a datos personales relacionados con los Servicios o relativos al presente Acuerdo, tomará todas las medidas tanto técnicas como organizativas necesarias para garantizar la seguridad de dichos datos (y para evitar el tratamiento no autorizado o ilícito, la pérdida accidental, la destrucción o el daño de los mismos).



7. CONFIDENCIALIDAD

7.1 Cuando una Parte (**Receptora**) obtenga Información Confidencial de la otra parte (**Reveladora**) en relación con el presente Acuerdo (antes o después de esta fecha), se sujetará a las Cláusulas 7.2 a 7.4 y se obliga a:

- mantener confidencial dicha Información Confidencial, aplicando el estándar de debido cuidado que utilice para su propia Información confidencial;
- utilizar esa Información Confidencial únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo; y
- no divulgar esa Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora.

7.2 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial de la Parte Divulgadora sobre una base de "necesidad de saber":

- los asesores jurídicos y auditores que haya contratado;
- a cualquier regulador que tenga autoridad reguladora o supervisora sobre su negocio;
- a cualquier director, ejecutivo o empleado de la Parte Receptora siempre que la Parte Receptora haya aconsejado primero a esa persona acerca de las obligaciones existentes en virtud de la Cláusula 7.1 y se asegure de que la persona se encuentra en un estado de confianza respecto a la Información Confidencial no menos estricta que aquella establecida en esta Cláusula 7; y
- cuando la Parte Receptora sea Intertek, cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o subcontratistas.

7.3 Las disposiciones de las Cláusulas 7.1 y 7.2 no se aplicarán a la Información Confidencial que:

- ya estuviera en posesión de la Parte Receptora antes de su recepción por parte de la Parte Reveladora, sin restricción alguna en relación con su uso o divulgación;
- es o se convierta en conocimiento público, salvo por el incumplimiento de la Cláusula 7;
- sea recibida por la Parte Receptora de un tercero que la adquirió legalmente y no se encuentre obligada a restringir su divulgación; o
- sea desarrollado independientemente por la Parte Receptora sin acceso a la Información.

7.4 La Parte Receptora podrá revelar Información Confidencial de la Parte Reveladora en la medida en que sea requerida por la ley, cualquier autoridad reguladora o por las normas de cualquier bolsa de valores en la cual la Parte Receptora esté incluida, siempre que la Parte Receptora haya entregado a la Parte Reveladora aviso por escrito de la obligación de divulgar y, cuando fuese posible, dando a la Parte Reveladora una posibilidad razonable para impedir la divulgación por medios legales apropiados.

7.5 Cada parte garantizará el cumplimiento por parte de sus empleados, agentes y representantes (que, en el caso de Intertek, incluye la dependencia de los mismos de un subcontratista) con sus obligaciones bajo la presente Cláusula 7.

7.6 No se otorga ninguna licencia de ningún Derecho de Propiedad Intelectual con respecto a cualquier Información Confidencial únicamente mediante la divulgación de la misma por parte de la Parte Reveladora.

7.7 Con respecto al almacenamiento de archivos, el Cliente reconoce que Intertek puede retener en su archivo todo el material necesario para documentar los Servicios proporcionados, durante el período requerido por sus procesos de calidad y seguridad, o por las normas de prueba y certificación del organismo de acreditación que correspondan.

8. ENMIENDA

8.1 Ninguna enmienda al presente Acuerdo será efectiva a menos que se determine por escrito, expresamente declarado y firmado por un autorizado de cada parte.

9. FUERZA MAYOR

9.1 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por la demora en el cumplimiento o incumplimiento de cualquier obligación generada en virtud del presente Acuerdo en la medida en que dicha demora o incumplimiento sea resultado de:

- guerra (declarada o no), guerra civil, disturbios, revolución, actos de terrorismo, acción militar, sabotaje y/o piratería;
- desastres naturales tales como tormentas violentas, terremotos, maremotos, inundaciones y/o iluminación; explosiones e incendios;
- huelgas y conflictos laborales, distintos de uno o más empleados de la parte afectada o de un proveedor o agente de la parte afectada; o
- fallos de compañías de servicios públicos tales como proveedores de servicios de telecomunicaciones, internet, gas o electricidad.

9.2 De cara a evitar posibles dudas, cuando la parte afectada sea Intertek, cualquier fallo o demora causada por fallo o retraso por un subcontratista únicamente será considerado Fuerza Mayor (como se determina a continuación) cuando el subcontratista se ve afectado por un evento ya descrito arriba.

9.3 Una parte cuyo desempeño es afectado por un evento descrito en la Cláusula 9.1 (Evento de Fuerza Mayor) deberá:

- notificar por escrito lo antes posible a la otra parte el Evento de Fuerza Mayor, así como la causa y la duración probable de demora consecuente o incumplimiento de sus obligaciones;
- utilizar todos los esfuerzos razonables para evitar o mitigar los efectos del Evento de Fuerza Mayor y continuar desempeñando o reanudar el cumplimiento de sus obligaciones afectadas tan pronto como sea razonablemente posible; y
- seguir prestando Servicios que no se vean afectados por dicho Evento de Fuerza Mayor.

9.4 Si el Evento de Fuerza Mayor se alarga durante más de 60 días desde su comienzo, cada parte puede rescindir este Acuerdo mediante un preaviso por escrito de al menos 10 días a la otra parte.

10. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD

10.1 Ninguna de las partes excluye o limita la responsabilidad a la otra parte:

- por muerte o lesiones personales resultantes de la negligencia de dicha parte o de sus directores, ejecutivos, empleados, agentes o subcontratistas; o
 - por su propio fraude (o el de sus directores, ejecutivos, empleados, agentes o subcontratistas).
- 10.2 SUJETO A LA CLÁUSULA 10.1, LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE INTERTEK EN CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA E INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL) O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO NO SUPERARÁ EN NINGÚN CASO EL VALOR DEL CONTRATO.

10.3 SUJETO A LA CLÁUSULA 10.1, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA POR PERJUICIO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA E INCUMPLIMIENTO DE DERECHO LEGAL) QUE DERIVE EN:

- PERDIDA DE GANANCIAS;
- PERDIDA DE VENTAS O NEGOCIOS;
- PERDIDA DE OPORTUNIDAD (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LOS ACUERDOS O CONTRATOS CON TERCEROS);
- PERDIDA O DAÑO A LA BUENA VOLUNTAD O REPUTACIÓN; (E) PERDIDA DE AHORROS ANTICIPADOS;
- COSTES O GASTOS INCURRIDOS EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE UNA RETIRADA DE PRODUCTOS;
- PERDIDA DE USO O DAÑOS EN EL SOFTWARE, DATOS O INFORMACIÓN; O
- CUALQUIER PERDIDA INDIRECTA, CONSECUENTE, PUNITIVA O ESPECIAL (INCLUSO CUANDO SE HAYA ADVERTIDO ACERCA DE SU POSIBILIDAD).

10.4 CUALQUIER RECLAMACIÓN REALIZADA POR EL CLIENTE CONTRA INTERTEK (SIEMPRE SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA CLÁUSULA 10) DEBERÁ LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES A QUE EL CLIENTE SEA CONSCIENTE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE DE LUGAR A CUALQUIER DEMANDA. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO AVISO DE RECLAMACIÓN DENTRO DE 90 DÍAS CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA IRREVOCABLE A CUALQUIER RECLAMACIÓN, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE, POR CONTRATO, AGRAVIO O DE OTRA MANERA EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL PRESENTE ACUERDO.

11. INDEMNIZACIÓN

11.1 El Cliente deberá indemnizar y eximir de responsabilidad tanto a Intertek, como a sus ejecutivos, empleados, agentes, representantes, contratistas y subcontratistas en relación con cualquier reclamación, pleito, responsabilidad (incluidos los costos de litigios y honorarios de abogados) que surjan directa o indirectamente, en relación con:

(a) cualquier reclamación o demanda por parte de cualquier autoridad gubernamental u otros por cualquier fallo real o confirmada por el Cliente para cumplir con una ley, ordenanza, reglamento, regla u orden de cualquier autoridad gubernamental o judicial;

(b) demandas o juicios por lesiones personales, pérdidas o daños materiales, pérdidas económicas y pérdida o daño a los Derechos de Propiedad Intelectual relativos a cualquier persona o entidad y que surjan en relación con los Servicios prestados por Intertek, sus ejecutivos, empleados, agentes, representantes, contratistas y subcontratistas;

(c) el incumplimiento o presunto incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula 4 del presente Acuerdo;

(d) una reclamación realizada por un tercero por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza y cualesquiera que sean derivados en relación con el desempeño, el supuesto desempeño o el incumplimiento de una prestación de Servicio en la medida en que cualquier reclamación relacionada con cualquier Servicio exceda el límite de responsabilidad establecido en la Cláusula 10 anterior;

(e) cualquier reclamación o demanda que surja como resultado de cualquier uso indebido o uso no autorizado de los Informes emitidos por Intertek o de los Derechos de Propiedad Intelectual correspondientes a Intertek (incluidas las marcas registradas) de conformidad con este Acuerdo; y

(f) cualquier reclamación derivada o relacionada con el uso o confianza de cualquier tercero en un Informe, análisis, comentarios del Cliente (o cualquier tercero a quien el Cliente haya proporcionado los Informes) basado en la totalidad o una Parte de los Informes, si procede.

11.2 Las obligaciones establecidas en esta Cláusula 11 subsistirán a la terminación del presente Acuerdo.

12. POLÍTICAS DE SEGUROS

12.1 Cada parte será responsable de la disposición y los costes de su propio seguro de la compañía que incluye, sin limitación, la indemnización profesional, la responsabilidad del empleador, el seguro de automóvil y el seguro de propiedad.

12.2 Intertek declina expresamente cualquier responsabilidad como asegurador o garante ante el Cliente.

12.3 El Cliente acepta que, aunque Intertek mantiene el seguro de responsabilidad del empleador, dicho seguro no cubre a los empleados del Cliente ni a terceros que puedan estar involucrados en la prestación de los Servicios. Si los Servicios se realizan en locales o instalaciones del Cliente o de terceros, el seguro de responsabilidad civil del empleador de Intertek no proporciona cobertura para empleados que no sean de Intertek.

13. TERMINACIÓN

13.1 El presente Acuerdo comenzará el día que comience la ejecución o prestación de los Servicios y continuará, a menos que el presente Acuerdo haya finalizado con anterioridad en virtud de lo establecido por la Cláusula 13 del mismo, hasta que los Servicios hayan sido finalmente prestados.

13.2 El presente Acuerdo puede ser terminado por:

(A) cualquiera de las partes si la otra parte continúa incumpliendo de manera sustancial una obligación impuesta en virtud del mismo durante más de 30 días después de que la notificación escrita haya sido enviada por dicha Parte mediante entrega registrada o mensajería solicitando a la otra parte que proceda a remediar dicho incumplimiento;

(B) Intertek mediante notificación por escrito al Cliente en caso de que el Cliente no abone el importe de una factura en su fecha de vencimiento y / o no efectúe el pago después de una solicitud de pago; o

(C) cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra, en caso de que la otra efectúe un acuerdo voluntario con sus acreedores, o se sujete a una orden administrativa, o (sea una persona física o jurídica) caiga en bancarrota, o (tratándose de una sociedad) comience el procedimiento de liquidación (a menos que sea para fines de una fusión o reestructuración), o un acreedor hipotecario tome posesión, o un receptor sea designado, de cualquiera de los bienes o activos de la otra parte, o la parte otra cesa, o amenace con cesar, sus negocios.

13.3 En caso de rescisión del Acuerdo por cualquier motivo y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que las partes puedan tener, el Cliente deberá pagar a Intertek por los Servicios realizados hasta la fecha de terminación. Esta obligación subsistirá a la terminación del presente Acuerdo.

13.4 Cualquier terminación o expiración del presente Acuerdo no afectará a los derechos y obligaciones devengados de las partes, ni afectará a ninguna disposición que esté expresa o implícitamente destinada a entrar en vigor o continuar en vigor en o después de dicha terminación o vencimiento.

14. ASIGNACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1 Intertek se reserva el derecho de delegar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y la prestación de los Servicios a una o más de sus filiales y / o subcontratistas cuando sea necesario. Intertek también podrá atribuir el presente Acuerdo a cualquier compañía dentro del grupo de Intertek previa notificación al Cliente.

15. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

15.1 El presente Acuerdo y la Propuesta se regirán por la normativa española. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales españoles con respecto a cualquier disputa o reclamación que surja de o en conexión con este Acuerdo (incluyendo cualquier reclamación no contractual relacionada con la prestación de los Servicios de conformidad con el presente Acuerdo).

16. OBSERVACIONES

Divisibilidad

16.1 Si alguna de las disposiciones del presente Acuerdo es o se convierte en inválida, ilegal o inaplicable, dicha disposición será eliminada y el resto de las disposiciones continuarán en pleno vigor y efecto como si este Acuerdo hubiera sido ejecutado sin la mencionada disposición ilegal, inválida o inaplicable. Si la invalidez, la ilegalidad o la inaplicabilidad son tan fundamentales que impiden el cumplimiento del propósito con el cual el presente Acuerdo fue redactado, Intertek y el Cliente iniciarán de forma inmediata negociaciones basadas en la buena fe de cara a alcanzar una disposición o acuerdo alternativo.

Ninguna asociación o agencia

16.2 Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo y ninguna medida adoptada por las partes en virtud del presente Acuerdo constituirá una asociación, unión, empresa conjunta u otra entidad cooperativa entre las partes o ni constituirá una parte del socio, agente o representante legal del otro.

Renuncias

16.3 Sujeto a la Cláusula 10.4 anterior, la falta de insistencia cualquier parte en el estricto cumplimiento de cualquier disposición de este Acuerdo no constituirá una renuncia y no causará una disminución de las Obligaciones establecidas por el presente Acuerdo. La renuncia por cualquiera de las partes de una de las cláusulas o derechos establecidos en este Contrato no constituirá una renuncia de las cláusulas o derechos restantes.

16.4 Ninguna renuncia a ningún derecho o recurso bajo este Acuerdo será efectiva a menos que se exprese claramente que se trata de una renuncia y se comunica a la otra parte por escrito.

Acuerdo completo

16.5 El presente Acuerdo y la Propuesta contienen el acuerdo completo entre las partes en relación con las transacciones contempladas en el presente Acuerdo y sustituyen a todos los acuerdos, arreglos y entendimientos anteriores entre las partes relativos a esas transacciones o relativos a la materia desarrollada en el presente. Ningún pedido, declaración o documento similar añadirá o modificará los términos de este Acuerdo.

16.6 Cada una de las partes reconoce que al firmar este Acuerdo no se ha basado en ninguna representación, garantía, contrato de garantía u otra garantía (salvo las establecidas o mencionadas en el presente Acuerdo) hechas por o en nombre de cualquier otra parte previo a la aceptación o firma del presente Acuerdo. Cada parte renuncia a todos los derechos y recursos que, salvo en esta Cláusula, podrían estar a su disposición con respecto a cualquier representación, garantía, contrato de garantía u otra garantía.

16.7 Nada de lo dispuesto en este Acuerdo limita o excluye cualquier responsabilidad por declaraciones fraudulentas.

Derechos de terceros

16.8 El presente documento tiene efectos únicamente entre las partes contratantes, sin que terceros tengan derecho a reclamación alguna o a hacer cumplir cualquiera de sus disposiciones.

Garantía adicional

16.9 Cada una de las Partes, a costa y petición de cualquier otra parte, ejecutará y entregará dichos instrumentos y documentos y tomará las demás medidas que se soliciten de forma razonable para dar pleno efecto a sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.